

**CUADERNO:** C/020/2022.

**PARTE ACTORA:** LUIS GAMERO BARRANCO.

**AUTORIDAD**

**RESPONSABLE:** INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

### **AUTO DE CONOCIMIENTO**

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a veintiocho de marzo de dos mil veintidós, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, conforme a lo que establecen los artículos 230 fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, doy cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional Sergio Avilés Demeneghi, que de la revisión realizada ayer a las doce horas con treinta y dos minutos, a la cuenta [avisos.tegroo@gmail.com](mailto:avisos.tegroo@gmail.com) se encontraron un correo electrónico enviado de la cuenta [ieqroo.juridica@gmail.com](mailto:ieqroo.juridica@gmail.com), al cual se adjunta el oficio **SE/206/2022** signado por la maestra Deydre Carolina Anguiano Villanueva, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Quintana Roo, tal como consta en la recepción de aviso levantada por la Oficial de Partes de este Tribunal; quien de acuerdo a lo establecido en el artículo 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral avisa a esta autoridad de la presentación de un medio de impugnación interpuesto por el ciudadano Luis Gamero Barranco, en su calidad de aspirante candidato a uno diputación local bajo el principio de representación proporcional postulado por el partido político Morena, mediante el cual promueve un Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense en contra del “oficio No. DPP/219/2022 de fecha 22 de marzo, signado por el Lic. José Juan Calderón Maldonado, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral de Quintana Roo, en donde se notifican omisiones o inconsistencias en el registro de las candidaturas a las diputaciones locales por el principio de representación proporcional del partido Morena”. -----

lo de cuenta, el Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi, con fundamento en los artículos 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 223, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

### **----- ACUERDA -----**

**PRIMERO.** Téngase por presentada a la maestra Deydre Carolina Anguiano Villanueva, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Quintana Roo, con el oficio de cuenta y anexos dando el aviso correspondiente del

medio de impugnación interpuesto por Luis Gamero Barranco, con dichos documentos intégrese el cuaderno con la clave **C/020/2022**.-----

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario General de Acuerdos para que una vez cumplidas las reglas de trámite y recibida la documentación a que se refieren los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se integre el expediente que con motivo del presente juicio se forme, para los efectos legales correspondientes.-----

**NOTIFÍQUESE** por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**.-----